



RCPG-SO-001-Nro.003-2018

EL CONSEJO CENTRAL DE POSTGRADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)".

(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;

Que, el artículo 18 de la Ley ibidem, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la LOES, dispone que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley;

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Cursos Académicos.- Todos los cursos académicos de carácter universitario o politécnico destinados a conferir certificados, que fueren organizados por instituciones extranjeras, deberán ser aprobados por el Consejo de Educación Superior. Estos cursos contarán con el auspicio y validación académica de una universidad o escuela politécnica del país";

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Universidad, considera como parte de la estructura institucional al Centro de Estudios de Postgrado;

Que, el artículo 19, numeral 6) del Estatuto de la Universidad, establece e entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico:





- 6.- Recomendar al/la Rector/a la suscripción de acuerdos, convenios y programas de carácter académico, con instituciones de reconocida solvencia académica, científica e investigativa a nivel nacional e internacional”;

Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Postgrado:

- “2.- Aprobar las políticas y directrices generales de los estudios y cursos de postgrado”;
- “3. Aprobar el plan anual de labores y actividades del Centro de Postgrado y su presupuesto”;
- “5. Conocer y pronunciarse sobre el informe anual de actividades que presente el/la directora/a del Centro de Postgrado”;
- “6. Aprobar la suscripción de convenios de cooperación académica e intercambio de profesores/as, investigadores/as y alumnos/as de cuarto nivel con otras universidades o politécnicas del país y del exterior”;

Que, el artículo 34 numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, entre las atribuciones y obligaciones del /la Rector/a, son:

- 16) Suscribir convenios de cooperación y de intercambio académico y científico, tecnológico, cultural, con Instituciones nacionales o extranjeras, previo a los informes de los Consejos Académicos, Administrativo y de Postgrado cuando estos los emitan en razón de sus facultades”;

Que, el artículo 93 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, entre las atribuciones y responsabilidades del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional, son las siguientes:

- 2.-Proponer al Rector/a los proyectos de convenios con instituciones académicas internacionales;

Que, el artículo 106 numeral e) del Estatuto de la Uleam, entre las Atribuciones y Responsabilidades del Procurador Fiscal, determina que:

- “e) Elaborar y revisar contratos, convenios y otros similares que la institución suscriba con personas naturales, jurídicas y del sector público”;

Que, mediante oficio No. 231-18-CI-D-DMV de fecha 21 de mayo de 2018, suscrito por la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, donde comunica al Ing. José Arteaga Vera, PhD, Director (e) del Departamento de Postgrado, que el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador (e), ha procedido a revisar la propuesta de acuerdo específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Politécnica de Valencia y la Facultad de Ciencias Informáticas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; y, en virtud de que en el mismo se hace referencia al intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, solicita que se ponga a conocimiento del Consejo de Postgrado, para que en base a lo que determina el Art. 23 numeral 6 del Estatuto Interinstitucional, emita un informe en relación a la pertinencia y viabilidad de la suscripción del acuerdo específico de colaboración;





Que, a través de oficio Nro. 660-2018-DP-ULEAM, de 17 de mayo de 2018, el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador Fiscal de la Universidad, emite informe solicitado, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Esta Procuraduría de conformidad con lo que determina el Art. 106 literal "e" del Estatuto Institucional procede a revisar la propuesta de Acuerdo Específico entre los Institutos de Educación Superior nombrados en el título del presente convenio, cuya finalidad del Acuerdo de Cooperación es la siguiente: El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las bases para el intercambio de estudiantes de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) en España. Titulaciones de "Grado en Ingeniería Informática" y "Máster en Ingeniería de Computadores y Redes", y la Facultad de Ciencias Informáticas (FACCI), titulaciones de "Ingeniería en Sistemas" e Ingeniería en Tecnologías de la Información" Este acuerdo se extiende al intercambio de estudiantes, profesores e investigadores". Observa lo siguiente:

Partiendo de los antecedentes del Acuerdo específico en moción, se observa que este detalla que se suscribió un convenio marco entre la Uleam y la Universidad Politécnica de Valencia, el mismo que no se encuentra adjunto al presente. Por lo que se solicita se adjunte el mismo y de esta manera tomar en consideración la suscripción de acuerdo o convenios específicos que se deriven del presunto convenio marco suscrito entre ambas entidades.

En lo transcrito en el presente Acuerdo se menciona como Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, Dr. Francisco Mora Mas, PhD, pero para la suscripción del presente se nombra al Director del Departamento de Sistemas y Computadores, Dr. Juan Carlos Cano Escriba, la misma que de ser delegado para la suscripción del mismo por su autoridad nominadora deberá de existir una delegación acompañada al presente que autorice suscripción del mismo.

Se deja claramente determinado que según lo determina el Estatuto Institucional en su artículo 34 numeral 16 el único responsable para suscribir convenios de cooperación y de intercambio académico y científico, tecnológico, cultural, con instituciones nacionales o extranjeras, es la máxima autoridad de la Institución, en este caso el rector o quien este expresamente delegue.

Dentro de las declaraciones de las partes se observa que se toma mucho en consideración la historia de creación de la FACCI, misma que manifiesta que "La Unidad Académica inicia su proceso de formación de Tecnólogos en Computación Administrativa en 1982, en la Escuela de Computación Administrativa adscrita a la facultad de Ciencias Administrativas, y nuestra Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, creada mediante ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de Noviembre 13 de 1.985, declarada una unidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, por lo que se contradice en años a la creación de la Universidad y de la Unidad Académica. Se deja expresamente manifestado que con quien se suscribiera el acuerdo como tal es con la Universidad más no con las facultades adscritas a ellas.

Continuando con el presente análisis el Objeto del presente convenio en donde se determina el "el intercambio de estudiante, profesores e investigadores entre ambas instituciones", se recomienda que se envíe el presente proyecto de convenio para que el Consejo Académico en razón de sus facultades previo a la suscripción del presente





convenio en razón de sus facultades y con base a lo que determina el Art.37 numeral 8 del Estatuto Institucional, el que manifiesta: "Analizar y evaluar para conocimiento del Consejo Académico Convenios de carácter académico con Instituciones Nacionales o Extranjeras..." y de esta manera el Consejo Académico conforme a lo manifestado en el Art. 19 numeral 6 del Estatuto Institucional cumpliría con: "Recomendar al/ la Rector/a la suscripción de acuerdos, convenios y programas de carácter académico, con instituciones de reconocida solvencia académica, científica e investigativa a nivel nacional e internacional ". Con la finalidad de que se oficie a Vicerrectorado Académico el mismo que pondrá a conocimiento del Consejo Académico el presente y en razón de sus funciones recomiende o no la suscripción del presente convenio.

SEGUNDO: Continuando con el presente y en virtud de que en el mismo se hace referencia a el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, esta procuraduría solicita que se ponga a conocimiento del Consejo de Postgrado, para que con base a lo que determina el Art. 23 numeral 6 del Estatuto Institucional, refiriéndome a las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Postgrado que dice: "Aprobar la suscripción de convenios de cooperación académica e intercambio de profesores/as, investigadores/as y alumnos/as de cuarto nivel con otras Universidades o Politécnicas del país y del exterior", emita en razón de sus funciones su criterio o un informe respectivo sobre la viabilidad del convenio antes mencionado.

TERCERO: Por medio del presente se recomienda que por ser un Acuerdo específico de cooperación Institucional con una institución extranjera se ponga a conocimiento del Departamento de Relaciones Internacionales y que el mismo en razón de sus funciones según lo determina el numeral 2.5. literal 7 y siguiente del Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos de la Uleam, esto es Atribuciones y Responsabilidades, Productos y Servicios, emita un informe en relación a la pertinencia y viabilidad de la suscripción del presente convenio.

CUARTO: Se deja claramente determinado que las demás cláusulas del acuerdo no llevan observación y estas cumplen con la pertinencia de la misma. Por lo que en relación a lo manifestado anteriormente dentro del presente informe y con base a las disposiciones legales antes invocadas se debe de oficiar a los departamentos antes mencionados para que los mismos en razón de sus funciones y competencias emitan su respectivo informe de viabilidad y pertinencia de la suscripción del presente Acuerdo Específico de Cooperación.

QUINTO: Se deja claramente manifestado que de dar cumplimiento a lo determinado en el presente informe y una vez definidos los parámetros de suscripción del presente acuerdo, consecuentemente se firmarán los respectivos acuerdos que se deriven de la obligación del presente instrumento. Este departamento deja determinado que la estructura del convenio es clara y cumplen con la finalidad del mismo;"

Que, en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado Nro. 001-2018, convocada para el jueves 7 de junio de 2018, consta en el cuarto punto de LECTURA DE COMUNICACIONES, como 4.3: "Oficio No. 231-18-CI-D-DMV de fecha 21 de mayo de 2018, suscrito por la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, respecto a que se emita un informe en relación a la pertinencia y viabilidad de la suscripción del acuerdo específico de colaboración





interinstitucional entre la Universidad Politécnica de Valencia (España) y la Facultad de Ciencias Informáticas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE

- Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 231-18-CI-D-DMV de fecha 21 de mayo de 2018, suscrito por la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas, respecto a que se emita un informe en relación a la pertinencia y viabilidad de la suscripción del acuerdo específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Politécnica de Valencia (España) y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- Artículo 2.-** Solicitar al Consejo Académico y al Director de Relaciones Internacionales, el análisis e informe correspondiente respecto a la solicitud presentada por la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas.
- Artículo 3.-** Aprobar en primera instancia el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí, hasta que se suscriba el Convenio Marco entre las dos instituciones, recomendando a la Procuraduría y Fiscalía de la Universidad, que previo a la firma del Convenio Específico, deberá suscribirse el convenio Marco, observando que el mismo no contravenga disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y los Reglamentos, expedidos por el CES.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Rector de la Universidad Politécnica de Valencia.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad y Presidente del Consejo de Postgrado.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Consejo de Postgrado.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Consejo Académico.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional.





SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete (7) días del mes de junio de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Central de Postgrado

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente Consejo Central de Postgrado



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario Consejo Central de Postgrado